

bien en comparecencia ante el Secretario del Juzgado o por medio de escrito conforme al artículo 1.202 y demás de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cerrándose la presentación cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la Junta.

Y para que sirva de edicto de publicación del concurso de acreedores y llamamiento a éstos, extendiendo el presente que se publicará en los estrados de este Juzgado, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» y en el «Boletín Oficial del Estado», Xátiva a 23 de marzo de 1998.—La Juez, Sara Perales Jarrillo, ante mí.—El Secretario.—34.548.

ZARAGOZA

Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 1.287/1991, sección A, se siguen autos de ejecutivo-otros títulos, a instancias del Procurador señor Sanagustín Morales, en representación de «Banco Central Hispano, Sociedad Anónima», contra don Fernando Antoñanzas Rubio e Industrial Maquinaria Aragonesa, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el crédito garantizado hipotecariamente que el deudor ostenta contra «Tecnocartón, Sociedad Anónima».

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en plaza del Pilar, número 2, de Zaragoza, el día 29 de julio de 1998, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será el precio de tasación y que se hará constar al final de la presente resolución, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Segunda.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 4901, el 20 por 100, por lo menos, del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y como parte del precio de la venta.

Tercera.—Que podrán hacerse también posturas por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

Cuarta.—Sólo el ejecutante podrá ceder el remate a terceros.

Quinta.—Se reservarán en depósito, a instancias del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Que se encuentra en los autos la certificación del Registro para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante, sin que pueda exigir otra.

Séptima.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 29 de septiembre de 1998, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 por 100 del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 29 de octubre de 1998, tam-

bién a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Novena.—Sirva el presente de notificación a los demandados para el supuesto de no poder practicarse por los medios ordinarios.

Bienes objeto de subasta

El crédito con garantía hipotecaria que la deudora «Industrial Maquinaria Aragonesa, Sociedad Anónima», ostenta contra «Tecnocartón, Sociedad Anónima», en la suma de 29.000.000 de pesetas. Deuda y su garantía hipotecaria documentada en escritura pública formalizada el día 23 de noviembre de 1989 ante el Notario de Zaragoza, don Ricardo Giménez Martín. Esta deuda devenga en favor de la sociedad acreedora un interés anual nominal de 16 por 100, pagadero por trimestres vencidos.

La garantía hipotecaria del mencionado crédito recae sobre las siguientes fincas:

1. Una treinta y seisava parte indivisa de la urbana: Terreno o solar para edificar, de la urbanización de «María Blanca», del término municipal de El Vendrell, con frente a un pasaje sin nombre y sin número de policía, de figura rectangular, de superficie 128 metros cuadrados, aproximadamente. Responderá de 2.000.000 de pesetas. Inscrito al libro 122, tomo 705 del Registro de la Propiedad de El Vendrell-San Vicente. Finca registral 5.113-N.

2. Una sexta parte indivisa sobre la finca urbana: Solar 5-G, parcela de terreno para edificar que comprende el solar 5 de la manzana G, de la zona «Ciudad Jardín», de la urbanización «María Blanca», sita en el término municipal de El Vendrell, paraje «Comarruga», que mide 564 metros 36 decímetros cuadrados, si bien, en el plano parcelario antiguamente figuraban de doña Mercedes Imbern, a la derecha entrando, en línea de 24,60 metros, con solar número 6. Inscrita en el Registro de la Propiedad de El Vendrell-San Vicente al libro 121, tomo 699, finca registral 4.800-N, responde de 1.000.000 de pesetas de principal y del 20 por 100 para costas y gastos.

3. Una sexta parte indivisa de nave de sólo planta baja, en término de Miralbueno de esta ciudad, en la partida del «Terminillo» o del «Plano», que ocupa una superficie de 2.160 metros cuadrados según su título, hoy según reciente medición de 2.419 metros cuadrados, y una zona descubierta, en su frente, de 200 metros cuadrados según su título, hoy según reciente medición de 230 metros cuadrados, o sea, en total, 2.360 metros cuadrados, según su título. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Zaragoza al tomo 2.322, libro 681, finca registral 43.348, procede del tomo 1.431 al tomo 463, sección tercera, folio 100 vuelto. Respondiendo la expresada participación indivisa de 10.000.000 de pesetas de principal, sus intereses de tres años al tipo inicialmente pactado del 16 por 100 anual, y del 20 por 100 del principal que se calcula para gastos y costas.

Importe del crédito, a efectos de subasta, en la suma de 29.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a 20 de mayo de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—34.399.

ZARAGOZA

Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza,

Hace saber: Que en autos, número 433/1995, a instancias del actor «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don José Alfonso Lozano Vélez de Mendizábal, y siendo demandada «Marino Goñi, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de Cataluña, 89-91, Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación, por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste que, con su valor de tasación, se expresarán, en las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte deberá consignarse, previamente, el 20 por 100 de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2, de esta ciudad, número de cuenta 4900.

Segunda.—Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Tercera.—Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

Cuarta.—Los autos y certificaciones de carga están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Tendrá lugar en este Juzgado, a las diez horas en la siguiente fecha:

Tercera subasta: El 24 de septiembre de 1998, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. Talleres en la avenida de Cataluña, de esta ciudad, y barrio del Arrabal, números 89 y 91, de 999 metros 25 decímetros cuadrados. Se compone de una casa de 340 metros cuadrados y tres plantas, en su mayor superficie destinados a garaje, oficinas y viviendas; de otra casa, vivienda de planta baja destinada a pequeño local oficina y la superior a vivienda del Conserje, de 75 metros cuadrados. De talleres, en planta de 403,25 metros cuadrados; el resto de la superficie, es decir, 176 metros cuadrados están destinados a patio de luces. Linderos: Frente o sur, avenida de Cataluña; este o derecha, viuda de Villacampa; oeste o izquierda, don Francisco Solans, y norte o espalda, resto de finca matriz. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza al tomo 2.205, folio 113, finca 50.024.

Tasada en 86.181.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a 15 de junio de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—34.491.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

BARCELONA

Edicto

Se anuncia la venta en pública subasta en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social número 30 de Barcelona del bien embargado como propiedad de la apremiada en el proceso de ejecución número 4.229/1995, anexo 3.467/1995, instado por doña María Carmen Alós Pérez, doña Montserrat Abellá Sanz, doña Fermína Cid Cazorla y doña María Isabel Robert Rodríguez, frente a «Plus Pinter, Sociedad Limitada»; «Pinturas Soria Hermanos, Sociedad Anónima»; doña Consuelo Soria Bigorda, don José María Soria Bigorda y «Tecno Color, Sociedad Limitada», en las condiciones reguladas en los artículos 235.1, 262, 263, 264 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Registral 10.001-N, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Reus, tomo 308, libro 161, hoja 4. Bien tasado pericialmente en la cantidad de 6.869.475 pesetas.

Primera subasta: 15 de septiembre de 1998, a las nueve treinta horas. Consignación para tomar parte: 3.434.737 pesetas. Postura mínima: 4.579.650 pesetas.

Segunda subasta: 20 de octubre de 1998, a las nueve treinta horas. Consignación para tomar parte: 3.434.737 pesetas. Postura mínima: 3.434.737 pesetas.

Tercera subasta: 24 de noviembre de 1998, a las nueve treinta horas. Consignación para tomar parte: 3.434.737 pesetas. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo.

La segunda o tercera subastas sólo se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

De estar dividido el bien en lotes puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar previamente haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 09130000644229/95, anexo 3.467/1995, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 1000, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito, en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0913000064422995, anexo 3467/1995, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 1000, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego, que: a) Se aceptan las condiciones de la subasta; b) se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor, se le requerirá, para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse, mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose bien inmueble, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores

y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate (artículos 131.8 y 133.II de la Ley Hipotecaria).

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 29 de mayo de 1998.—El Secretario judicial, Julio Giráldez Blanco.—34.268.

BARCELONA

Edicto

Se anuncia la venta en pública subasta en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona de los bienes embargados como propiedad de la apremiada en el proceso de ejecución número 251/1996, instado por don Juan Trillo Jareño y otro, frente a «Robertson Española, Sociedad Anónima», en las condiciones reguladas en los artículos 235.1, 262, 263 y 264 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Máquina industrial de perfilar chapa de doble cabezal marca «Joint», número 1279 de matrícula, junto con todos los accesorios necesarios para su funcionamiento. Valorada en 5.000.000 de pesetas.

Puente grúa industrial para 5.500 toneladas marca «Tusa». Valorado en 2.300.000 pesetas.

Bienes tasados pericialmente en la cantidad de 7.300.000 pesetas y depositados en carretera de Barcelona a Ribas, kilómetro 25, de Granollers.

Primera subasta: 28 de octubre de 1998, a las nueve horas. Consignación para tomar parte: 3.650.000 pesetas. Postura mínima: 4.866.666 pesetas.

Segunda subasta: 11 de noviembre de 1998, a las nueve horas. Consignación para tomar parte: 3.650.000 pesetas. Postura mínima: 3.650.000 pesetas.

Tercera subasta: 25 de noviembre de 1998, a las nueve horas. Consignación para tomar parte: 3.650.000 pesetas. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo.

La segunda o tercera subastas sólo se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

De estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar previamente haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0606000064025196 de Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5734, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito, en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la

cuenta corriente número 0606000064025196 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5734, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego, que: a) Se aceptan las condiciones de la subasta; b) se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación del pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse, mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.II de la Ley Hipotecaria).

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 4 de junio de 1998.—La Secretaria judicial.—34.269.

CÓRDOBA

Edicto

En virtud de resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento expediente números 872/1996 y 769/1996, ejecución número 191/1996 y 21/1997, de ejecución C.M.A.C., cantidad, seguido en este Juzgado de lo Social número 2 de Córdoba, a instancias de doña Rosa María Cañas Hernández, en rep. de don Antonio Rodríguez Muñoz y otros, contra «Viuda de Manuel Calzado, Sociedad Limitada», se ha acordado anunciar la venta en pública y primera, segunda y tercera subasta, bajo las condiciones que se expresarán, los bienes que se relacionan y que han sido justipreciados por Perito en las cantidades que a continuación se señalan, habiéndose señalado para que tenga lugar los días 23 de septiembre, 21 de octubre y 25 de noviembre de 1998, y hora de las doce treinta, en los estrados de este Juzgado, sito en Doce de Octubre, 2.

Bienes que salen a subasta

Urbana, sita en calle Valdés Leal, 2, de Córdoba; con una superficie de 211,71 metros cuadrados, con dos plantas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Córdoba.

Valorada en 55.045.000 pesetas.

Plaza de aparcamiento, en construcción, número 9, situada en la plaza sótano segundo, de la casa

número 5 de la plaza del Doctor Emilio Luque, de Córdoba; con una superficie de 13,73 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Córdoba.

Valorada en 2.750.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Que los licitadores deberán depositar, previamente, en la Secretaría o en establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del tipo de subasta.

Tercera.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta.—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

Sexta.—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima.—Que por último, en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se ha justipreciado los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo dentro del plazo de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo.

Octava.—Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Que sólo la adquisición o adjudicación practicada en valor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrán efectuarse en calidad de ceder a terceros.

Décima.—Que los títulos de propiedad han sido suplidos mediante certificación registral obrante en autos, y que los mismos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los que deseen participar en la subasta, y que se entenderá que todo licitar acepta la titulación existente como bastante y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que puedan destinarse a su extinción el precio del remate.

Undécima.—Que el precio del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo si se trata de bienes muebles, o de ocho días, si se trata de inmuebles.

Y para que conste y se lleve a efecto su publicación, extendiendo el presente y otros de igual tenor, en Córdoba a 12 de junio de 1998.—El Secretario.—34.278.

CÓRDOBA

Edicto

En virtud de resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento expediente número 854/1993, de despido, seguido en este Juzgado de lo Social número 2 de Córdoba, a instancias de don José Cornejo Luna, contra «Hijos de Bombin, Sociedad Anónima», se ha acordado anunciar la venta, en pública subasta y primera, segunda y tercera subastas, bajo las condiciones que se expresarán, el bien que se relaciona y que ha sido justipreciado por Perito en las cantidades que a continuación se señalan, habiéndose señalado para que tengan lugar los días 24 de septiembre, 22 de octubre y 25 de noviembre de 1998, a las doce horas, en los estrados de este Juzgado sito en Doce de Octubre, número 2.

Bien que sale a subasta

Local planta baja, integrante de edificio en construcción, sito en calle Doctor Ochoca, números 43 y 45 de Puente Genil (Córdoba), con entradas independientes desde la citada calle y la de Antonio Machado; tiene una superficie construida de 164 metros 77 decímetros cuadrados. Finca número 30.680, libro 497, tomo 1.087 del Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera (Córdoba). Ha sido valorado en la suma de 6.590.000 pesetas.

Condiciones para la subasta

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Que los licitadores deberán depositar, previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del tipo de subasta.

Tercera.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose el bien al mejor postor.

Quinta.—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien.

Sexta.—Que en segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima.—Que por último, en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad de que se ha justipreciado el bien. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta tendrán los ejecutantes el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo dentro del plazo de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo.

Octava.—Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Que sólo la adquisición o adjudicación practicada en valor de los ejecutantes, o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrán efectuarse en calidad de ceder a terceros.

Décima.—Que el precio del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo si se trata de bien mueble, o de ocho días, si se trata de inmueble.

Y para que conste y se lleve a efecto su publicación, extendiendo el presente y otros de igual tenor en Córdoba a 13 de junio de 1998.—El Secretario.—34.279.

CÓRDOBA

Edicto

En virtud de resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento expediente número 1.249/1996, ejecución número 133/1997, de reclamación de cantidad, seguido en este Juzgado de lo Social número 2 de Córdoba, seguido a instancias de doña Amelia Zafra Gómez, contra Corte y Confección Sta. Ana S.C.A., se ha acordado anunciar la venta en pública y primera, segunda y tercera subasta, bajo las condiciones que se expresarán, el bien que se relaciona y que ha sido justipreciado por Perito en las cantidades que a continuación se señalan, habiéndose señalado para que tenga lugar los días 24 de septiembre, 22 de octubre y 26 de noviembre de 1998, y hora de las doce treinta, en los estrados de este Juzgado, sito en Doce de Octubre, número 2.

Bien que salen a subasta

Pieza de tierra al sitio de Las Erillas de San Marcos, término de Carcabuey; de cabida 10 áreas, que linda: Al norte, con el resto de la finca matriz de donde se segrega propiedad de don Alfonso Ortiz

de Galisteo Marín; oeste, con don Francisco Luque Sicilia; al sur, con la calle prolongación de San Marcos, y al este, con tierras de don Miguel Sánchez Trillo. Sobre parte de la finca descrita se está construyendo una nave industrial para la confección, de dos plantas, construida sobre un rectángulo de 26 metros de largo por 15 de ancho; con una superficie total construida de 502 metros 2 decímetros cuadrados, y una superficie útil total de 458 metros 50 decímetros cuadrados.

Ha sido valorado el terreno y la nave en la cantidad de 37.665.000 pesetas.

Condiciones para la subasta

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá la deudora librar el bien pagando principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Que los licitadores deberán depositar, previamente, en la Secretaría o en establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del tipo de subasta.

Tercera.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose el bien al mejor postor.

Quinta.—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien.

Sexta.—Que en segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima.—Que por último en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se ha justipreciado el bien. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo dentro del plazo de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo.

Octava.—Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Que sólo la adquisición o adjudicación practicada en valor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrán efectuarse en calidad de ceder a terceros.

Décima.—Que el precio del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo si se trata de bien mueble, o de ocho días, si se trata de inmueble.

Y para que conste y se lleve a efecto su publicación, extendiendo el presente y otros de igual tenor, en Córdoba a 13 de junio de 1998.—El Secretario.—34.277.

GRANADA

Edicto

Don Antonio Gallo Erena, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Granada y su provincia,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 320/1996, ejecución número 71/1997, se sigue procedimiento a instancia de doña María Josefa Domingo Valverde, contra «Construcciones Antisismicas, Sociedad Limitada», sobre cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta judicial el bien embargado a la parte demandada, que, con su respectiva valoración se describirán al final, y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores, habiéndose señalado para la primera subasta, el día 21 de octubre de 1998; para la segunda subasta, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 28 de octubre de 1998 y para la tercera subasta, en su caso, el